



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE 15 M² PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA PLAYA CHICA DE TARIFA.





ÍNDICE

BASE PRIMERA. Objeto del concurso	3
BASE SEGUNDA. Ámbito de la concesión	3
BASE TERCERA. Plazo de duración de la concesión	3
BASE CUARTA. Destino de la ocupación. Características de los usos que podrán realizarse en el ámbito concesional.	4
BASE QUINTA. Tasas y plazo de duración de la concesión administrativa	5
BASE SEXTA. Convocatoria y publicación. Normativa aplicable	5
BASE SÉPTIMA. Instalaciones	5
BASE OCTAVA. Fontanería, saneamiento y electricidad	8
BASE NOVENA. Otras obligaciones del adjudicatario.	8
BASE DÉCIMA. Información que se facilita a los licitadores.	8
BASE UNDÉCIMA. Requisitos que han de reunir los licitadores.	9
BASE DECIMOSEGUNDA. Contenido de las ofertas.	10
BASE DECIMOTERCERA. Presentación de las ofertas.	17
BASE DECIMOCUARTA. Apertura de las ofertas.	18
BASE DECIMOQUINTA. Valoración de ofertas.	19
BASE DECIMOSEXTA. Resolución del concurso.	20
BASE DECIMOSEPTIMA. Devolución de la documentación de ofertas no adjudicatarias.	21
BASE DECIMOCTAVA. Obligaciones previas al otorgamiento de la concesión.	21
BASE VIGÉSIMA. Disposición final.	22
ANEXO 1.- PLANOS DE PARCELA.	23
ANEXO 2.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE.	24
ANEXO 3. MODELO DE GARANTÍA	25
ANEXO 4.- CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE BASES DE CONCURSO, DE CONDICIONES GENERALES Y DE EXPLOTACIÓN REGULADORES DE LA CONCESIÓN.	26
ANEXO 5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.	27
ANEXO 6.- RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	28





BASE PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA) convoca concurso público para la selección de una oferta, a efectos de tramitar posteriormente un expediente de concesión administrativa a favor del licitador seleccionado, para la ocupación de una superficie de terreno de 15 m² en la Playa Chica de Tarifa con destino a la instalación y explotación de un quiosco desmontable para la temporada de verano (entre el 1 de mayo y el 15 de octubre), según lo establecido en estos pliegos y en la oferta del licitador.

El objeto de la concesión será la venta de golosinas, snacks, frutos secos, caramelos, confites o gomas de mascar, bollería industrial, venta de helados envasados y bebidas embotelladas.

Asimismo, se puede ejercer la venta de productos de promoción turística de la ciudad de Tarifa, como planos, guías, postales o souvenirs.

Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores.

La adjudicación del concurso, y posterior otorgamiento de la concesión administrativa, no supone, en ningún caso, exclusividad, por lo que la Autoridad Portuaria podrá explotar directamente o indirectamente otras instalaciones dedicadas a actividades similares en la zona de servicio del Puerto de Tarifa.

BASE SEGUNDA. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

La superficie objeto de la concesión está situada en la Playa Chica de Tarifa, tiene un total de 15 m².

De estos 15 m², un máximo de 9 m² podrán ir destinados al módulo del quiosco. Exteriormente se contempla una pasarela de madera de acceso a la superficie en la fachada de atención al público, sin que lleguen a superarse los 15 m².

Se incluye en el ANEXO 1. PLANOS DE LA SUPERFICIE: plano de emplazamiento y situación de las instalaciones del presente concurso.

El licitador, que resulte adjudicatario del concurso, asumirá el coste total y todos los gastos de cualquier índole para la instalación y posterior puesta en explotación de las instalaciones, **así como el montaje y el desmontaje anual del quiosco, que no podrá permanecer en la zona fuera del periodo concesionado.**

El dominio público portuario, objeto de concesión, se entregará en las condiciones existentes a la fecha de otorgamiento de la concesión.

Se entiende que el licitador por el mero hecho de presentarse al concurso conoce el estado de las instalaciones y renuncia expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos.

En cualquier caso, todos los datos que aparezcan en los presentes pliegos como en los planos son meramente indicativos, debiéndose dirigir el licitador a las instalaciones para verificar la exactitud de los mismos, que se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y los antecedentes.

BASE TERCERA. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

Tras la adjudicación del concurso y la tramitación correspondiente, la concesión para la





ocupación de la superficie de 15 m² será por **un plazo de tres (3) años, exclusivamente durante la temporada de verano, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre de cada año**. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la notificación por el Consejo de Administración del otorgamiento de la concesión, o de la puesta a disposición de las instalaciones.

La APBA podrá prorrogar el plazo de la concesión hasta un año, del plazo inicialmente previsto, previa solicitud del concesionario a formular con anterioridad a los últimos cuatro (4) meses de la finalización del correspondiente plazo, sobre la que decidirá discrecionalmente la APBA.

Debido a las condiciones climatológicas extremas que se producen normalmente en las playas fuera de la época veraniega que con toda seguridad inciden en la capa superior de arenas de la playa donde se asienta el módulo, se procederá a su desmontaje una vez finalizado dicho período de actividad y apertura, sin que en todo caso pueda ser usado fuera de él.

El adjudicatario deberá proteger la estructura en caso de aviso naranja de la Agencia Estatal Meteorológica (AEMET) y en caso de aviso rojo de la Agencia Estatal Meteorológica (AEMET) deberá procederse a su desmontaje. Los gastos derivados de su protección o desmontaje correrán a cargo del concesionario.

En caso de causas sobrevenidas, la APBA podrá optar por la suspensión de la concesión, así como, reubicación de ser necesario del módulo sin derecho a indemnización ni prórroga.

Transcurrido el citado plazo, esta concesión quedará automáticamente extinguida, sin menoscabo de la obligación del cumplimiento de sus obligaciones, mientras persista la ocupación sin título, y del devengo de las tasas correspondientes, lo que no generará, en ningún caso, derecho alguno para su titular.

BASE CUARTA. DESTINO DE LA OCUPACIÓN. CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS QUE PODRÁN REALIZARSE EN EL ÁMBITO CONCESIONAL.

La ocupación de la superficie en régimen de concesión administrativa se destinará a su acondicionamiento, instalación y explotación de un quiosco, no siendo autorizada otra actividad.

Con carácter general la actividad se desarrollará como máximo entre las 10:00 horas y las 22:00 horas durante los siete días de la semana. Con carácter excepcional, y previa petición motivada del concesionario, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras podrá autorizar la modificación de este horario.

Dicha modificación deberá solicitarse por escrito con 10 días hábiles de antelación a través de la "Sede Electrónica" de la APBA, a la que se accede mediante la siguiente dirección web: puertodealgeciras.sede.gob.es. La resolución se producirá en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la recepción de la solicitud, entendiéndose la falta de respuesta de la APBA como desestimatoria.

Durante la noche de San Juan, el 24 de junio, este horario podrá ampliarse desde las 10:00 horas hasta las 02:00.

Cada licitador propondrá en su oferta el horario de apertura. En todo caso, incluirá la apertura de 12:00 a 20:00 horas, ininterrumpidamente, en sábados y festivos durante los meses de





junio a septiembre.

Queda prohibida la publicidad comercial a través de carteles y vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las instalaciones, excepto carteles identificativos de la propia actividad, cuya concreta localización y dimensiones se deberá adecuar a las indicaciones de la APBA.

Con carácter general se prohíbe la emisión de música y otras actividades sonoras en el ámbito objeto de la concesión.

No se permite la venta de alcohol a menores de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, corresponde al adjudicatario el mantenimiento y conservación, incluida la limpieza de las zonas comunes anexas al ámbito concesional. El establecimiento deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.

BASE QUINTA. TASAS.

El adjudicatario del concurso estará obligado al abono de las tasas de ocupación privativa del dominio público portuario y actividad descritas en la Regla 10 del Pliego de Condiciones Generales, que se devengará durante el periodo concesionado, y en todo caso mientras ocupe el dominio público portuario.

BASE SEXTA. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.

El concurso regulado por este Pliego se convoca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 (en adelante Ley de Puertos del Estado). La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El concurso, la tramitación, el otorgamiento y el desarrollo de la concesión se regirán por este Pliego de Bases y por el Pliego de Condiciones Generales. En todo lo no previsto en los anteriores documentos y prevaleciendo sobre éstos en lo que corresponda, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación al dominio público portuario, especialmente, y sin carácter exhaustivo en las siguientes disposiciones:

- Ley de Puertos del Estado.
- Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y las ordenanzas portuarias vigentes en cada momento.

BASE SÉPTIMA. INSTALACIONES

El adjudicatario deberá acometer a su costa la adecuación del terreno y las instalaciones necesarias, que vendrán reflejadas en el proyecto básico a presentar, siendo las características constructivas generales y materiales de las instalaciones las siguientes:

Descripción general:





El diseño de módulo propuesto deberá estar elaborado en madera laminada y maciza, con tratamiento en autoclave de vacío, con propiedades fungicidas, insecticidas, termicidas y resistentes a la intemperie que garantice la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además, se emplearán tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión M1 clasificación al fuego, duelas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta superior.

La solución adoptada comprende estructuras solidarias compuestas por una tarima de base, paneles sándwich con armazón portante y vigería en cubierta en la que se fija un sistema de ganchos de acero para carga, todo ello de unas características físicas, tanto en sus dimensiones como en su peso, diseñados para facilitar las labores de carga y transporte.

El adjudicatario deberá presentar una ficha técnica completa con las dimensiones, planos acotados, pesos y sistemas de encaje del módulo a instalar, así como de la pasarela de acceso.

La superficie de ocupación máxima será de 15 m², de los cuales 9 m² podrán corresponder al quiosco, y externamente se contempla una pasarela de acceso a la superficie de 1 metro de ancho, únicamente en la fachada de atención al público.

Trabajos previos:

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno, realizándose a continuación el replanteo, consultando con la APBA cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

Plano de apoyo:

La puesta en obra se realizará mediante apoyo directo sobre el firme existente mediante pequeños dados de hormigón o similar en sus esquinas, donde se va a asentar la construcción, localizando este punto por parte de la APBA, a unos 15-20 centímetros más alto de la cota superior de la rasante natural.

Tanto la estructura portante, como la estructura de base de los módulos y entarimados, serán de madera, tratados en autoclave de vacío.

Según experiencia en zonas próximas se puede atribuir unas tensiones admisibles al terreno de 1.0 kg/cm² más que suficientes para las cargas a transmitir por la estructura teniendo en cuenta además la gran superficie de apoyo que por este sistema se consigue.

Estructura:

La estructura portante de los módulos estará compuesta por un entramado de vigas, tratadas en autoclave de vacío, dispuestas en sentido longitudinal y transversal.

La estructura de cubierta estará compuesta por vigas aserradas y laminadas longitudinales y transversales inclinadas a forma de cerchas. Todos los elementos se unirán entre si mediante tornillería bricomatizada y tornillería en acero inoxidable, asegurando la solidez del conjunto.

La tarima frontal de los módulos se realizará con madera tratada en autoclave de vacío y estará compuesta por rastreles, ensamblados con tornillería de acero inoxidable sobre los que se fijan duelas, fijadas con puntas galvanizadas con sistema de arpón, las cuales impiden el desclavado de las mismas.





Cubierta:

Las cubiertas de los módulos se proyectan ligeramente inclinadas con vigas laminadas y vigas de madera, sobre las que se colocan tablero o panel tipo sándwich con aislamiento térmico y contrachapado marino, acabados con recubrimiento exterior bituminoso o tratamiento impermeabilizante similar por ofrecer esta solución garantías suficientes de protección al ambiente agresivo de las playas, dado el carácter de durabilidad con el que se quiere dotar al conjunto.

Cerramiento exterior:

Los cerramientos exteriores se ejecutarán con paneles tipo sándwich, compuestos por:

- Duelas de madera inclinadas a unos 22 grados colocadas horizontalmente, tratadas en autoclave, barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas. Se rematará finalmente en color blanco.
- Estructura portante, reforzando la estructura del paramento.
- Aislante térmico.
- Tablero estratificado de alta presión (calificación M.1 – resistencia al fuego) de unos 2 mm de espesor (acabado interior).
- Conforme a las indicaciones de la APBA, se podrá instalar un rótulo indicando el logo comercial del quiosco.
- Opcionalmente se podrá instalar un toldo para protección solar, anclado a la fachada del acceso. No se autorizará ningún tipo de porche cubierto apoyado sobre el terreno o tarima. El toldo será de color blanco/crema.

Cerramiento interior:

No podrán existir divisiones interiores, salvo que se justifique por necesidades de uso.

Pavimento:

El pavimento se compondrá por revestimiento continuo de la estructura de la base con tableros autoprottegidos con características higiénicas y antideslizantes aptas para este tipo de uso, con acabado en duelas si se prefiere.

Puertas y huecos:

Los dos huecos principales de atención al público al exterior, se fabricarán mediante dos persianas interiores en aluminio/pvc blanco enrolladas hacia el interior del módulo, con cerradura de seguridad.

Los dos portones de los huecos laterales se fabricarán mediante la misma composición del cerramiento, con sistema de apertura abatida con eje horizontal superior, terminación mediante revestimiento en su cara exterior igual que el cerramiento del módulo. El herraje estará compuesto por bisagras antivandálicas en acero inoxidable, cerradura de seguridad y manivela interior de fácil accionamiento.

La puerta de acceso al interior se fabricará mediante panel tipo sándwich compuesto por guarnición portante en madera y macizado interior en las zonas de anclaje de los herrajes.





Terminación mediante revestimiento en su cara exterior igual que el cerramiento de los módulos y cara interior mediante tablero plastificado antihumedad. El herraje estará compuesto por bisagras antivandálicas en acero inoxidable, cerradura de seguridad y manivela de fácil accionamiento en acero inoxidable.

Dimensiones:

Las dimensiones del módulo serán las indicadas en las bases anteriores, siendo la altura la necesaria para la seguridad de las personas.

BASE OCTAVA. FONTANERÍA, SANEAMIENTO Y ELECTRICIDAD.

Debido a las características del proyecto no se diseñan ni podrán existir redes interiores de fontanería y saneamiento.

La acometida, contratación e instalación de la electricidad será por cuenta del adjudicatario del concurso con la compañía distribuidora que considere conveniente.

Con respecto a la electricidad, se realizará conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, planteando inicialmente una instalación eléctrica de 5750 W acorde con las dimensiones y usos del módulo.

Las luminarias serán estancas, eficientes tipo leds y con resistencia a ataques vandálicos.

El módulo contará también con alumbrado de emergencia.

Los interruptores y enchufes deben incluir protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.

La acometida a la caja general de protección, así como todo lo necesario para su conexionado quedará definido en el proyecto técnico para instalación y montaje, será realizado por los adjudicatarios, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y normas complementarias.

El sistema de puesta a tierra, así como su correcto conexionado queda también a cargo de los adjudicatarios.

Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra. Las acometidas previstas son del tipo terrestre/aérea.

Opcionalmente se podrá realizar la instalación interior de electricidad y consumo de carácter autónomo (fotovoltaica), conforme a la reglamentación vigente.

BASE NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El licitador que resulte adjudicatario deberá crear o adaptar, en el supuesto en que fuese necesario, en el plazo máximo de DOS (2) meses desde la notificación de la adjudicación del concurso, una sociedad anónima (S.A.) o una Sociedad Limitada (S.L.), de modo que el objeto de la sociedad incluya la actividad contemplada en el presente concurso.

En el supuesto de que el adjudicatario sea persona autónoma será necesario que se encuentre dado de alta en el epígrafe que corresponda en el anterior plazo máximo.





A favor de dicha S.A. o S.L., o dicha persona autónoma, se tramitará el correspondiente expediente concesional emanado del presente concurso.

Será de la exclusiva cuenta del concesionario la contratación del personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarias.

Asimismo, los posibles requerimientos realizados por otras Administraciones Públicas al adjudicatario en el ejercicio del objeto de este concurso deberán ser cumplidos por el propio concesionario, sin que pueda recaer responsabilidad alguna sobre la APBA a este respecto.

BASE DÉCIMA. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio oficial del concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los posibles licitadores tendrán a su disposición, en la web de la APBA www.apba.es y en sus oficinas, para su examen la siguiente documentación:

- Pliego de Bases del Concurso Público.
- Pliego de Condiciones Generales de la concesión administrativa.
- Documentación técnica y gráfica, con la ubicación de la parcela objeto del concurso.

Estos documentos tienen carácter contractual.

El personal de la APBA no suministrará a los posibles interesados o licitadores ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en los presentes Pliegos. Las solicitudes que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito dirigido a la Dirección General de la APBA antes de quince (15) días naturales de la finalización del plazo de presentación de ofertas del presente Pliego. Las respuestas y aclaraciones procedentes, juntamente con las cuestiones suscitadas, estarán a disposición de los interesados hasta que finalice el plazo de información pública en el Departamento de Concesiones de la APBA y se publicarán en la página web www.apba.es junto con el resto de documentos del concurso.

Los Pliegos de la concesión, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APBA o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto Bahía de Algeciras que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la concesión, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximir al licitador/titular de la concesión de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

Las obligaciones y demás disposiciones de los presentes Pliegos que afectan al adjudicatario se entenderán totalmente aplicables al titular de la concesión, tras el otorgamiento definitivo de la concesión. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en los presentes Pliegos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

En cualquier caso, los datos referentes a dimensiones, instalaciones, etc. que aparezcan en la citada documentación son meramente indicativos, debiendo dirigirse el licitador a las





instalaciones para verificar la exactitud de los mismos y/o a los presentes Pliegos, que se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y los antecedentes.

BASE UNDÉCIMA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener plena capacidad de obrar y reunir los requisitos para contratar establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o norma que la sustituya y demás disposiciones complementarias en esta materia, así como no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la citada norma.
- En el caso de personas jurídicas, el objeto social de las mismas tendrá relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda.
- Estar al corriente de pago de las liquidaciones y facturas de la APBA, por tasas y tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, tanto la sociedad que licita como cualquier otra que pertenezca a su Grupo de Empresas y tenga relación con la APBA
- Manifiestar la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliego de Bases del concurso, Pliego de Condiciones Generales reguladores de la concesión.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, lo que se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.

BASE DECIMOSEGUNDA. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

- La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego de Bases del concurso, del Pliego de Condiciones Generales de la concesión objeto del presente concurso y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.
- Cada licitador o Grupo de Empresa no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión de Empresarios con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión de empresarios. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.
- Se entiende por oferta el conjunto de documentos que se relacionan en estos Pliegos.

Las ofertas se presentarán en cuatro sobres que se designarán como SOBRE Nº 1, SOBRE Nº 2, SOBRE Nº 3 y SOBRE Nº 4, e irán cerrados y lacrados. Si por su volumen lo requiere, la documentación correspondiente, podrá incluirse en más de un sobre, en cuyo caso, cada uno





de ellos llevará la rotulación indicada y, además, un número que será correlativo. Los sobres llevarán en su anverso el nombre y domicilio del licitador, la firma y el nombre de la persona que suscribe la Oferta, y la leyenda “CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE 15 M² PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA PLAYA CHICA DE TARIFA”.

Las ofertas se presentarán escritas en lengua española, debiendo acompañarse además en soporte informático (pen drive) la documentación de los Sobres nº 2 y 3. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con toda claridad lo que la APBA considere esencial para valorar la oferta, de acuerdo con los parámetros de valoración expresados en este Pliego.

La oferta del licitador estará integrada por todos los documentos de los Sobres que se indican a continuación.

SOBRE Nº 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 1. Documentación General**. A continuación, se habrá de consignar el título de la licitación y el nombre o la razón social del licitador. Toda la documentación deberá ser presentada en lengua española.

Deberá contener los siguientes documentos:

- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.** Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución, o de modificación, en la que consten sus estatutos sociales, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En el supuesto de personas autónomas con la fotocopia del DNI o similar.
- **Documentación acreditativa de la representación del firmante de la propuesta.** Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la propuesta como representante y apoderado. Si se trata de algún órgano social con capacidad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante el DNI o NIF.
- **Declaración responsable** de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias y situaciones enumeradas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicha declaración habrá de hacerse según lo establecido en el artículo 85 de la mencionada Ley 9/2017.

- **Declaración responsable de grupo de empresas.** El licitador (y en el caso de oferta conjunta, cada uno de los firmantes) deberá presentar una declaración jurada de pertenencia o no a un grupo de empresas, entendiéndose por empresas pertenecientes





a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio, o de no tener participación accionarial u orgánica, o vínculo comercial del que se pudiera derivar una posición de dominio en el mercado correspondiente a esta actividad.

- **Uniones de empresarios.** Cuando concurren al concurso varias empresas, como si fueran una sola, mediante la constitución de una unión de empresas, deberán presentar, además de los documentos comunes indicados en esta Base, los siguientes:
 - Cada una de las empresas que constituyan la citada Unión de empresarios deberán acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que suscriben la Unión de empresarios, la participación de cada una de las empresas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas las empresas frente a la APBA, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven.
 - Los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017 y otros requisitos exigidos para la Unión de empresarios en la normativa vigente.
 - Un esquema de participaciones de las empresas del grupo y sus asociadas en la Unión de empresarios.

La oferta deberá ir firmada por los representantes de todas las empresas.

- **Compromiso de constitución de sociedad.** En su caso, el licitador deberá comprometerse expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en la BASE NOVENA, de acuerdo con el modelo que se incluye como ANEXO 2 del Pliego de Bases del concurso. En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de la misma los firmantes de la oferta. En el supuesto de una sociedad ya existente, se deberá indicar su relación con la misma y la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad con carácter previo a la notificación del otorgamiento de la concesión, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

En el supuesto de personas autónomas no procede este apartado.

- **Garantía provisional.** Deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la garantía provisional por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**. La garantía provisional podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución, en cuyo caso deberá utilizarse el modelo que se adjunta como ANEXO 3 de este Pliego de Bases del concurso. El aval bancario o seguro de caución deberá estar intervenido por fedatario público o bastantado por Abogacía del Estado.

La garantía provisional habrá de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa garantía.





En caso de ofertas conjuntas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas firmantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total requerida y que se garantice solidariamente por todos los firmantes de la oferta.

El desistimiento del licitador en cualquier momento del concurso o la retirada de su oferta por cualquier causa comportará la pérdida de esta garantía a favor de la APBA.

En caso de no ser admitida una oferta, o no resultar seleccionada en la Resolución de la Licitación prevista en la BASE DECIMOCUARTA, se procederá a su devolución en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la misma.

- **Certificaciones.**

Respecto a los requisitos establecidos en el apartado 4 y 5 de la BASE NOVENA, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Manifestación de la plena conformidad con la totalidad de lo expresado en los presentes Pliegos de Bases del concurso, Pliego de Condiciones Generales de la concesión según el modelo que se incluye en el ANEXO 4 de este Pliego de Bases del concurso.
- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, expedido por el órgano correspondiente.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, expedido por el órgano correspondiente.

- **Declaración de un domicilio en España** como domicilio social o sucursal de la empresa, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente concurso, indicándose, además, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.
- **Empresas extranjeras.** Las empresas no españolas presentarán, además de la documentación indicada en esta Base, la documentación que se indica en el ANEXO 5 de este Pliego de Bases del concurso.
- **Documentación original o autenticada.** Todos los documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, relativos a este SOBRE Nº 1, podrán presentarse en original o en copia autenticada, salvo el documento de la garantía que deberá ser siempre original.

SOBRE Nº 2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA

Llevará el Título siguiente: **SOBRE Nº 2. Acreditación de la Solvencia Técnica, Económica o Financiera.** A continuación, se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberá incluirse serán los siguientes:

- **Documentación acreditativa de solvencia técnica.** El licitador deberá acreditar mediante los certificados o cartas de referencia su capacidad técnica, presentando relación de su experiencia en la explotación de quioscos, hostelería, o similar, que deberá superar la gestión de al menos UNA (1) explotación por el plazo acumulado de al menos dos (2) años durante el período comprendido entre 2021 y 2025.





- **Requisitos de solvencia económica o financiera.**

El licitador deberá presentar los documentos mercantiles relativos a las cuentas anuales en la actividad de gestión de la instalación y explotación de quioscos, de los ejercicios 2021 a 2025, de los que deberá deducirse que supera la cuantía de quince mil euros (15.000 €) de fondos propios.

En el supuesto de no cumplir con lo anterior, o para empresas de nueva creación, deberán acreditar que dispone de fondos propios por importe igual o superior al 20% del presupuesto global de las inversiones previstas en el proyecto básico. Dicho importe se revisará posteriormente cuando las obras estén suficientemente definidas o finalizadas en caso de que haya supuesto modificación del presupuesto de las mismas. Esta condición habrá de mantenerse a lo largo de la vida de la concesión, pudiendo ser sustituida total o parcialmente por aval bancario a disposición del Presidente de la APBA, a primer requerimiento, según modelo a solicitar a la APBA en su caso. El incumplimiento de este requisito podrá ser causa de caducidad de la concesión a juicio de la APBA.

Para el supuesto de que el licitador no pudiera acreditar el cumplimiento de esta condición en el momento del concurso, bien por ser una sociedad de nueva creación, bien porque no alcanzara dicho porcentaje o bien porque no se encontrara la sociedad formalmente constituida e inscrita en el Registro que corresponda, se deberá aportar en la oferta una declaración responsable de los licitadores de que, en el plazo expresado en la Base que regula la previa aportación de documentos para el otorgamiento de la concesión, se comprometen a presentar un aval bancario por el importe equivalente a lo que resulte de restar a los fondos propios mínimos de esta condición los fondos propios de la sociedad concesionaria. El aval deberá contar con los requisitos que establezca la APBA y a disposición del Presidente de la APBA a primer requerimiento. El correspondiente modelo de aval se solicitará por el adjudicatario a la APBA. El citado aval responderá de la ejecución de las obras y del resto de las obligaciones derivadas de la concesión, según se dispone en los presentes Pliegos.

SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta, que incluirá una proposición técnica ordenado con arreglo al siguiente índice:

- **Proyecto Básico de las instalaciones a realizar. Hasta 30 puntos**

El módulo a instalar deberá incluir los criterios establecidos en las bases 7ª y 8ª de este pliego.

El Proyecto Básico se compondrá al menos de los siguientes elementos: Memoria justificativa y descriptiva de la instalación que se proyecta, Presupuesto con la valoración de las unidades y partidas más significativas y Plazo de Ejecución.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que no presenten un Proyecto Básico que desarrolle los puntos anteriormente indicados.

Se detallará la instalación eléctrica, incluido el punto de conexión, que será ejecutado en su totalidad por el concesionario a su costa.





- **Programa ambiental y de conservación.**

Medidas ambientales adscritas para mejorar la sostenibilidad y el desempeño ambiental de la actividad y su afección al entorno.

Plan de mantenimiento del ámbito de la concesión administrativa. Se indicará la periodicidad de los trabajos a ejecutar.

- **Plan de actividad.**

Describirá de forma completa los aspectos relevantes de la explotación del negocio que pretender llevar a cabo el licitador.

- **Memoria económico-financiera de la concesión.**

Se presentará una memoria económico-financiera, que, al menos, incluirá un balance previsional y una cuenta de resultados previsional, que contendrá, para el plazo de la concesión establecido en estos Pliegos (3 años), la relación estimada de ingresos, y de gastos anuales. Igualmente ha de reflejar el importe anual de la tasa de ocupación establecida en los pliegos, **así como la tasa de actividad mínima establecida en los pliegos (600 €) (No incluir la tasa de actividad ofertada).**

De tal análisis de la Memoria económico-financiera habrá de derivarse la viabilidad de la explotación.

Se excluirá de la licitación aquella oferta que no presente un análisis económico completo de la explotación.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre N° 3 será causa de exclusión de la licitación.

SOBRE N° 4.- OFERTA ECONÓMICA

Llevará el título siguiente: **SOBRE N° 4. Oferta Económica.** A continuación, se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse serán los siguientes:

Resumen de la oferta económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como ANEXO 6 del presente Pliego, teniendo en cuenta que:

- El licitador ofertará un tipo de gravamen, que no podrá ser inferior ni superior al indicado en la regla 10.b del Pliego de Condiciones Generales y de Explotación.
- El tipo de gravamen deberá expresarse en las unidades que se indican en el referido ANEXO 6. En caso de que se expresara de otro modo, y salvo que la APBA pueda realizar la conversión, este tipo de gravamen no puntuará para el proceso de selección de ofertas, sin perjuicio de que vincule al licitador en caso de resultar adjudicatario.
- El volumen de negocio mínimo anual ofertado por el licitador, que no podrá ser inferior ni superior al indicado en la regla 10.b del Pliego de Condiciones Generales y de Explotación.





- Se entenderá como **Oferta Económica** la indicada en el ANEXO 6 como “**Tasa de actividad mínima ofertada**”, resultado del producto del tipo de gravamen ofertado por el volumen de negocio mínimo ofertado, y que no podrá ser inferior ni superior al establecido en las Regla 10.b del Pliego de Condiciones Generales y de Explotación, y su producto no podrá ser inferior a seiscientos euros (600 €).

BASE DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Por el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres que la componen.

13.2. La presentación de las ofertas implica la total aceptación de los Pliegos del concurso, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados en los mismos.

13.3. El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de seis (6) meses contados desde la fecha de apertura de ofertas. Trascurrido el cual sin que la APBA haya resuelto el concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas recuperando la garantía provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBA por tal motivo.

13.4. Las ofertas se presentarán en la sede administrativa de la APBA, sita en la Avda. de la Hispanidad, nº 2 de Algeciras, en días laborables de nueve a catorce horas mediante su entrega en las dependencias del Departamento de Servicios Jurídicos, o serán remitidas por correo urgente, certificado y con acuse de recibo o entregadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.5. El plazo de presentación de ofertas será determinado por el Presidente de la APBA, fijándose el mismo en el correspondiente anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si la finalización del plazo coincidiera en sábado, se entenderá que finaliza el siguiente día hábil. Serán rechazadas las ofertas presentadas fuera de la fecha y hora límite. La Presidencia de la APBA podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante la publicación de un nuevo anuncio en el citado Boletín.

13.6. Cuando las ofertas se envíen por correo o utilizando cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de entrega en cualquiera de los lugares previstos en el citado artículo y anunciar —en el mismo día y dentro de la hora establecida— la remisión de la oferta a dicho Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es.

13.7. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez días hábiles desde la fecha de imposición en los lugares citados anteriormente, y ésta no se hubiera recibido en la APBA, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

13.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la





transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, aquella resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o de la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la APBA, que reúne los requisitos que se exigen en la BASE NOVENA de este Pliego para poder participar en la licitación.

13.9. Asimismo, no podrán presentarse ofertas diferentes por empresas pertenecientes o vinculadas al mismo grupo empresarial o unión de empresarios. Tampoco podrán presentar oferta las empresas de un grupo empresarial o de una unión de empresarios si el grupo o la unión de empresarios se presentan al concurso.

En todos estos casos, se rechazarán todas las ofertas que se presenten. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluyera el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas afectadas, siempre que comuniquen su elección por escrito en el Registro General de Entrada de la APBA antes del acto de apertura del SOBRE Nº 3.

BASE DECIMOCUARTA. APERTURA DE LAS OFERTAS.

14.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas se constituirá la correspondiente Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario de la misma, designados por el Presidente de la APBA, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos.

En este acto la Mesa de Contratación procederá en sesión no pública a la apertura del SOBRE Nº 1 y del SOBRE Nº 2 y a examinar la documentación general aportada por cada concursante, rechazándose, en su caso, todas aquellas ofertas en las que esté incompleta la citada documentación o cuando esta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y el defecto u omisión no se considere subsanable. Si a juicio de la Mesa de Contratación el defecto u omisión fuese subsanable, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para su subsanación, que no excederá de cinco días hábiles.

La Mesa podrá pedir informes técnicos de los servicios técnicos de la APBA, sobre si ha quedado acreditada o no la solvencia económica, financiera y técnica de los licitantes a la vista de la documentación presentada o de las aclaraciones que se pidan, sin perjuicio de que la decisión de admisión o no admisión corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación.

14.2. Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones técnicas (SOBRE Nº 3) la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada.

14.3. Una vez adoptado el acuerdo del párrafo anterior, en el día y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación, y en acto público, esta se reunirá, procediéndose del modo siguiente:

- Se notificará públicamente el acuerdo adoptado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su exclusión.
- Se abrirán los SOBRES Nº 3 que contengan las proposiciones técnicas de las ofertas admitidas, indicándose alguna de las características singulares de cada oferta técnica.





Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pusiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

- A continuación, la Mesa de Contratación comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de la oferta económica (SOBRE Nº 4). Con esto se dará por finalizado el acto.

La Mesa de contratación podrá pedir asesoramiento de los servicios técnicos de la APBA al objeto de colaborar con la primera en la elaboración del informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas, todo ello sin perjuicio de que la decisión de la valoración a otorgar a cada oferta admitida corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación.

14.4. En el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los SOBRES Nº 4 que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y admitidas. No se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa de Contratación haya elaborado el informe de valoración de la oferta técnica de las proposiciones presentadas y admitidas. Inmediatamente antes de comenzar el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de Contratación presentará su informe, dándose lectura de las puntuaciones otorgadas a cada una de las proposiciones técnicas presentadas y admitidas.

A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES Nº 4, dándose lectura de viva voz de los resúmenes de las proposiciones económicas presentadas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer la propuesta de adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

14.5. Tras cada acto de apertura se levantará acta de las mismas. En las actas se harán constar las subsanaciones de los defectos de la documentación administrativa que se hayan podido presentar en ese acto ante la Mesa de contratación, los supuestos de defectos subsanables señalados por la Mesa, las ofertas que la Mesa entienda que deben ser rechazadas, explicitando los motivos, el contenido de los resúmenes de las ofertas económicas admitidas, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

14.6. Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas, pudiendo pedir asesoramiento de los servicios técnicos de la APBA al objeto de colaborar con la primera en la elaboración del informe de valoración de las ofertas económicas presentadas, todo ello sin perjuicio de que la decisión de la valoración a otorgar a cada oferta admitida corresponderá, en todo caso, a la Mesa de Contratación.

No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo que establecen los presentes pliegos, en especial en el caso de que el Resumen de la oferta económica no guarde concordancia con el resto de documentación examinada y admitida, o varíe sustancialmente del modelo establecido, o introduzca un error manifiesto en los importes, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no sea alterado su sentido, no será causa bastante para la no admisión de la oferta. Corresponderá a la Mesa de Contratación formular la correspondiente propuesta de no admisión, sin perjuicio de la decisión definitiva que corresponderá al Consejo de Administración.

14.7. Una vez finalizado el acto de apertura del SOBRE Nº 4, la Mesa de contratación valorará





las mismas y elaborará el informe de las ofertas económicas ordenadas de mayor a menor y la pertinente propuesta de resolución.

BASE DECIMOQUINTA. VALORACIÓN DE OFERTAS.

Se excluirán aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación. La exclusión será propuesta por la Mesa de Contratación al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y será motivada.

Celebrado el acto público de apertura del SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, la Mesa de Contratación hará un informe de las diferentes proposiciones, principales o variantes, para lo que podrá solicitar las aclaraciones y ampliaciones de información y/o documentos, que estime convenientes. Dicho informe sopesará y valorará, los siguientes extremos, sin que su enumeración sea exhaustiva ni su ordenación establezca criterio de prelación alguna:

A. Valoración de la oferta técnica (VT): hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

- Proyecto básico: Se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos. El proyecto básico contendrá como mínimo las instalaciones previstas en la BASE SEPTIMA Y OCTAVA de este Pliego, y se valorará su adecuación a lo descrito en ambas bases.
- Programa ambiental y de conservación: Se valorará hasta un máximo de quince (15) puntos.
Las medidas ambientales adscritas para mejorar la sostenibilidad y el desempeño ambiental de la actividad y su afección al entorno. Hasta ocho (8) puntos.
El plan de mantenimiento del ámbito de la concesión administrativa. Se indicará la periodicidad de los trabajos a ejecutar. Hasta siete (7) puntos.
- Plan de actividad: Se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos. Describirá de forma completa los aspectos relevantes de la explotación del negocio que pretender llevar a cabo el licitador.
- Memoria económica-financiera: Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos. Justificará la viabilidad de la concesión y su adecuación de la capacidad financiera del adjudicatario a la inversión prevista. Se valorará con preferencia el ajuste de la memoria económico-financiera a las inversiones y actuaciones previstas en el Proyecto Básico presentado y a la oferta global, así como la adecuación de las necesidades financieras a la solvencia del licitador y la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas.

La Valoración de la oferta técnica (VT) será la suma de las valoraciones del proyecto básico, el programa ambiental y de conservación, el plan de actividad y la memoria económico-financiera.

Se considerarán **NO APTO** aquellas ofertas que no contengan los cuatro epígrafes anteriores, que alguno de ellos se considere de calidad técnica no adecuada, o los que tengan una puntuación conjunta inferior a 30 puntos.

B. Valoración de la oferta económica (VE): hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Tasa de actividad mínima ofertada: Se asignará una puntuación de cuarenta (40) puntos a la oferta que suponga la tasa de actividad en términos monetarios mayor de las ofertas. Así mismo, se asignará cero (0) puntos a la tasa de actividad en términos monetarios igual





a la mínima permitida (600 €). Las restantes ofertas se puntuarán proporcionalmente entre el máximo y el mínimo anteriormente definidos.

En cualquier momento, antes de la resolución de la licitación, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores cuantas aclaraciones y datos se estimen oportunos.

C. Valoración final de la oferta (VF):

La "Valoración Final de la oferta" (VF) será la suma de la "Valoración de la oferta Técnica" (VT) y de la "Valoración de la oferta Económica" (VE).

BASE DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

16.1. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego, y, junto con todo lo actuado, la elevará al Director General para que realice el informe propuesta al Consejo de Administración de la APBA, que es preceptivo según el artículo 33.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos. La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso o la declaración de desierto del mismo, así como, en su caso, sobre la no admisión de aquellas ofertas que no se hayan ajustado a lo establecido en este Pliego. La propuesta indicará expresamente si hay más de un licitador que la Mesa estima que podría ser el concesionario y, en ese caso, incluir una lista ordenada por orden de preferencia.

La propuesta elevada por el Director General no será vinculante para el Consejo de Administración ni generará ningún derecho al licitador propuesto, en su caso, como adjudicatario.

16.2. En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de proposiciones, el Consejo de Administración de la APBA adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, el Presidente de la APBA podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario. En este caso, los licitadores quedarán vinculados por sus ofertas hasta la adjudicación del concurso.

16.3. La resolución de la licitación deberá manifestarse, de una forma expresa, sobre las propuestas de no admisión que pueda formular la propuesta que se eleve al Consejo de Administración.

La adjudicación se hará apreciando de manera motivada cuál es la oferta que, entre todas las admitidas y de acuerdo con los criterios de ponderación y valoración recogidos en este Pliego, obtiene la mayor puntuación.

El Consejo de Administración podrá declarar desierta la licitación, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso, dicha resolución también habrá de estar motivada.

La resolución por la que se adjudique el concurso detallará en todo caso:

- Identificación de la oferta adjudicataria.
- Si el concesionario fuese una sociedad de nueva creación o el resultado de la adaptación





de una preexistente.

- Respecto de la concesión a otorgar: el plazo de la concesión y las tasas portuarias.
- El orden de adjudicación, si existiera más de un licitador que se estima que pueda ser el concesionario.

16.4. Una vez producida, la Autoridad Portuaria notificará la resolución de la licitación a todos los licitadores, expresando los recursos que caben interponer contra la misma.

Asimismo, dicha resolución será publicada en los mismos diarios oficiales en que se anunció la convocatoria de la licitación.

16.5. La selección de la oferta no prejuzga en modo alguno la decisión definitiva que pueda adoptarse, por el órgano competente a tal efecto, respecto al otorgamiento de la concesión administrativa

BASE DECIMOSÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS NO ADJUDICATARIAS.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, y una vez otorgada la concesión, la documentación que haya acompañado a las ofertas quedará a disposición de los interesados, excepto un ejemplar que quedará en poder de la Autoridad Portuaria.

Pasado un año desde el otorgamiento, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria podrá proceder a su destrucción.

Para retirar la documentación citada será preciso entregar el correspondiente recibo firmado por el licitador o por persona con poderes acreditados del licitador a quien corresponda.

BASE DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

En el plazo de DOS (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Si procede, escritura de constitución de nueva sociedad o de adaptación de la sociedad preexistente a los requisitos exigidos en este Pliego, debiéndose acreditar su inscripción en el registro mercantil o de haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el registro. En el supuesto de personas autónomas el alta en el epígrafe correspondiente.
- La garantía definitiva para el otorgamiento de la concesión será de una anualidad de las tasas ofertadas, incluido el IVA correspondiente, con un mínimo de **tres mil (3.000) euros**, y que posteriormente se regularizará con el proyecto de definitivo de ejecución, prestándose de acuerdo con el modelo facilitado en el ANEXO 3.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la APBA iniciará de inmediato la tramitación, correspondiendo al Consejo de Administración, o en quien se delegue, el





otorgamiento de la concesión, con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Puertos del Estado.

El otorgamiento de la concesión condiciona su validez y eficacia al cumplimiento, con carácter previo al inicio de la explotación, de los requisitos que se establecen en estos Pliegos.

En el supuesto de que, por alguna de las circunstancias ya indicadas en los párrafos precedentes, quedara sin efecto la adjudicación, el adjudicatario incumplidor no tendrá derecho a compensación de ningún tipo.

En caso de dejar sin efecto la adjudicación, el Consejo de Administración de la APBA podrá adjudicar el concurso al siguiente licitador según el orden establecido, que, en su caso, se aprobara en la resolución de adjudicación. En este caso, el nuevo adjudicatario deberá presentar la documentación y cumplir el resto de las condiciones especificadas en este Pliego contando los plazos, cuando así sea necesario, desde la notificación de dicha resolución.

BASE DECIMONOVENA. DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Pliego de Bases se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a las Autoridades Portuarias.

Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrán interponerse recursos, atendiendo a su carácter de acto administrativo de trámite. No obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin a ese procedimiento.

El acuerdo del Consejo de Administración de la APBA mediante el que resuelva la adjudicación del concurso a que se refiere el presente Pliego de Bases del concurso tendrá carácter administrativo y agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, conforme a los artículos 114.1.c), 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Recurso potestativo de reposición ante la APBA, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123.1 citado anteriormente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 y 10.1.m), ambos de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el 46.1 de esa misma ley en cuanto al plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

FIRMA ELECTRÓNICA
José Luis Hormaechea Escós
Director General

Se aprueba el presente pliego por
delegación del Consejo de
Administración de 26/02/2026

FIRMA ELECTRÓNICA
Gerardo Landaluce Calleja
Presidente





ANEXO 1.- PLANOS DE PARCELA.





ANEXO 2.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE.

Este compromiso deberá ser suscrito por todos los afectados por la BASE SÉPTIMA.

D..... con DNI/NIFy domicilio en
(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en la BASE SEPTIMA y en la BASE DÉCIMA, se compromete a que si la oferta presentada por (identificar a todos los firmantes de la oferta) resultase adjudicataria de dicho concurso,

a) CONSTITUIRÁN una sociedad o abrirán una sucursal en España (especificar de qué tipo) que cumplirá lo establecido en la BASE SÉPTIMA del presente Pliego de Bases del concurso, con la siguiente participación en su capital social: *(explicar los porcentajes de participación)*.

b) ADAPTARÁN los estatutos de la sociedad *(especificar la razón social de la sociedad que será objeto de adaptación, indicando si se transformará, en su caso, en anónima o en sociedad de responsabilidad limitada)* que cumplirá lo establecido en la BASE SÉPTIMA del Pliego de Bases del concurso, con la siguiente participación en su capital social:
(explicar los porcentajes de participación una vez hecha la adaptación).

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO 3.- MODELO DE GARANTÍA

La entidad bancaria y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. dey registrada con el número de su Protocolo.

AVALA

solidariamente, aante la APBA por la cantidad de.....(1) en concepto de garantía para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval se presta por la entidad bancaria., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, la entidad bancaria. se compromete a hacer efectiva a la APBA con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes al requerimiento que efectuase su Presidente, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en dicho requerimiento, renunciando la entidad bancaria, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la APBA autorice su cancelación.

El aval deberá estar inscrito en el Registro especial de avales y estar intervenido por fedatario público.

- [1] Garantía provisional: 3.000 € (TRES mil euros).
- [2] En caso de garantía provisional: “las obligaciones derivadas de la licitación de la concesión de 15 m² para la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la Playa Chica de Tarifa”; en caso de garantía definitiva: “las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso y de la concesión de 15 m² que se otorgue para la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la Playa Chica de Tarifa”.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c28c-4c5a-6da0-0cb0-b820-4adb-7395-0798 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





ANEXO 4.- CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE BASES DE CONCURSO, DE CONDICIONES GENERALES Y DE EXPLOTACIÓN REGULADORES DE LA CONCESIÓN.

D..... con DNI/NIF, y domicilio en
(deben consignarse los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en el apartado 4 de la BASE NOVENA del Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento en régimen de concesión administrativa de 15 m² para la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la Playa Chica de Tarifa, manifiesta la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases del concurso, de Condiciones Generales reguladores de la concesión.

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

1. **Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE DÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará de acuerdo con lo establecido en el art. 54 del TRLCSP, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe correspondiente del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de una forma oficial, al idioma español.

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2. Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes indicados en la BASE DÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de esas empresas se acreditará mediante certificación, que será expedida por la correspondiente representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con carácter habitual en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto la concesión de la que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al idioma español.

- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





ANEXO 6.- RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

D., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número..... y D.N.I. número....., en nombre (propio) (o de la empresa que representa)..... con C.I.F..... y domicilio fiscal en

De acuerdo con el Pliego de Bases del concurso público para el otorgamiento de una concesión administrativa de 15 m² para la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la Playa Chica de Tarifa, presenta al mismo la siguiente oferta:

Tipo de actividad	Tipo de gravamen ofertado (%) ⁽¹⁾	Volumen de negocio mínimo ofertado (€) ⁽²⁾	Tasa de actividad mínima ofertada
Quiosco	A	B	C= A x B

La tasa de actividad mínima ofertada (C) no podrá ser inferior a **seiscientos (600) euros**.

Todas las cantidades se expresan sin IVA.

(1) El tipo de gravamen ofertado por el licitador deberá respetar el mínimo (4%) y el máximo (8%) el establecido en la Regla 10.b del Pliego de Condiciones Generales y de Explotación del concurso.

(2) El volumen de negocio anual mínimo ofertado por el licitador no podrá ser inferior (15.000) ni superior (30.000 €) al establecido en la Regla 10.b del Pliego de Condiciones Generales y de Explotación del concurso.

Firma y sello:

Lugar, fecha y firma del licitador.

